	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas el artículo 3, y el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998; los artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 48 a 72 de la Ley 1757 de 2015; el Decreto 230 de 2021 y en el numeral 22 del artículo 16 de la Ordenanza 805 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que el artículo 209 de la Constitución, dispone: *"La Función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.


Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de la ley 489 de 1998 orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión y así mismo, el artículo 33 de la misma norma señala: *"Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."*

Que las entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 *"deben elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas (...)"*, la cual *"incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social"*.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado Ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

Que el Manual Único de Rendición de Cuentas con enfoque basado en derechos humanos y paz – MURC- es la guía de obligatoria observancia que incluye las orientaciones y los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas y dispone la elaboración de estrategias anuales de rendición de cuentas que garanticen la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.

Que el Decreto 230 de 2021 "*Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas*", regula la implementación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y permite modalidades no presenciales siempre que garanticen la participación y la transparencia.

Que la rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.

Que la rendición de cuentas además es un proceso que busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública y la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actuaciones del servidor público.

Que los resultados de todas las acciones de las entidades públicas deben ser registrados en un documento memoria, publicados y divulgados para conocimiento de la ciudadanía, generando resultados visibles, tanto para las entidades públicas como para los ciudadanos, de tal manera que las evaluaciones efectuadas en los espacios de diálogo y durante todo el proceso se constituyen en un insumo para retroalimentar la gestión y mejoría.

Que la Gerencia ha considerado pertinente desarrollar la rendición de cuentas de la vigencia 2025 mediante formato televisivo en coordinación con Telecafé para ampliar la cobertura y la accesibilidad ciudadana.

Que, de conformidad con lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, considera necesario reglamentar responsabilidades, etapas, canales de participación, y mecanismos de seguimiento para el evento televisivo programado enmarcado en la rendición de cuentas correspondiente a lo transcurrido en la vigencia 2025.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Objeto: ADOPTAR el reglamento para la organización, ejecución, atención de inquietudes y seguimiento de compromisos requeridos y derivados de la Rendición de Cuentas del INFI correspondiente a la vigencia 2025.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad:

- a) Informar de manera clara, comprensible y veraz los resultados de la gestión institucional 2025.
- b) Poner en conocimiento de la ciudadanía avances, impactos, ejecución presupuestal, contratación y retos de la vigencia siguiente.
- c) Garantizar canales de participación y mecanismos de respuesta y seguimiento conforme a la normativa.

ARTÍCULO TERCERO. Equipo líder: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas- INFICALDAS conformará un equipo interno de apoyo que se encargará de definir y liderar el plan de acción para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía. Este grupo estará conformado por las siguientes dependencias:

- a) Gerente General
- b) Oficina Asesora de Control Interno
- c) Oficina de Comunicaciones
- d) Oficina de Planeación

El equipo estará liderado por la Oficina de Planeación, siendo responsabilidad de cada subgerencia y oficina de la entidad aportar con la organización y la ejecución del evento de rendición de cuentas, de acuerdo con sus funciones y competencias.


Para la consolidación de la información a presentar en la audiencia de rendición de cuentas, se hace necesario que todas las subgerencias y oficinas entreguen la información en las fechas indicadas por la Oficina de Planeación, conforme al cronograma que hace parte de la estrategia de rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO. Organización de la audiencia pública. La organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará a través de las siguientes etapas conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas en su versión 3.0:

- **Aprestamiento Institucional**
 - a) Asignación de responsables
 - b) Conformación del equipo líder
 - c) Identificación de grupos interesados



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

- **Diseño de la rendición de cuentas**
 - a) Autodiagnóstico de rendición de cuentas
 - b) Estrategia de rendición de cuentas
- **Preparación para la rendición de cuentas**
 - a) Consulta a la ciudadanía sobre temas de interés
 - b) Preparación y consolidación del informe
 - c) Organización Logística de la Audiencia Publica
 - d) Divulgación y Capacitación Convocatoria
- **Ejecución de la rendición de cuentas**
 - a) Realización de la Audiencia Publica
- **Seguimiento y evaluación**
 - a) Cierre de la Audiencia Publica
 - b) Encuesta de satisfacción
 - c) Plan de mejora
 - d) Informe de la rendición de cuentas

ARTICULO QUINTO. Publicación del informe de Rendición de Cuentas: INFICALDAS publicará a través de su página web www.infi.gov.co el contenido del informe de Rendición de Cuentas sobre el cual se desarrollará la Audiencia Pública con 15 días calendario de anticipación al desarrollo del evento. De esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la entidad en dicho documento.

ARTÍCULO SEXTO. Contenido de la audiencia pública de rendición de cuentas. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como mínimo tendrá en cuenta el siguiente contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 196 de 2018, expedida por la Contraloría General de Caldas:

- a) Logros del plan estratégico y plan de acción de la entidad e impactos de la gestión realizada
- b) Ejecución del presupuesto de la entidad.
- c) Recursos Humanos del instituto
- d) Acciones y planes de Mejoramiento
- e) Procesos y procedimientos de la entidad.
- f) Compromisos del Plan Departamental de Desarrollo que compete a la entidad
- g) Contratación realizada




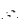
ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado Ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión


Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas



 @Inficaldas

 atencionalciudadano@inficaldas.gov.co

 www.inficaldas.gov.co

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

La presentación en televisión deberá priorizar los resultados, el crecimiento y los hitos más representativos, usando lenguaje claro y apoyos visuales.

ARTÍCULO SEPTIMA. Modalidad y fecha del ejercicio. La Rendición de Cuentas se realizará en formato televisivo en el canal Telecafé el día **04 de diciembre de 2025**, en el horario de 18:00 a 19:00 horas (duración máxima: 60 minutos). Así mismo, se habilitará la transmisión a través de Facebook Live en la red social de Facebook @Inficaldas, con el fin de generar la participación de la ciudadanía por diferentes medios.

La metodología priorizará la claridad, la visibilidad de resultados y la atención efectiva a la ciudadanía conforme al Decreto 230/2021 y la Ley 1757/2015.

ARTICULO OCTAVO. Convocatoria y difusión: La convocatoria y la publicación del informe público resumen se harán a través de la página web institucional (<http://www.infi.gov.co>), redes institucionales y correo institucional, con un plazo mínimo de 15 (quince) días de anticipación al evento. Los comunicados deberán indicar fecha, hora, formato televisivo, canales de participación y enlace para recepción de preguntas.

ARTÍCULO NOVENO. Recepción y respuesta a las preguntas.

- a) Canales válidos: Formulario web dispuesto en la sección participa/rendicion-de-cuentas-2025 y el correo institucional atencionalciudadano@infi.gov.co (asunto: "Pregunta Rendición INFI 2025").
Enlace: <https://www.infi.gov.co/tema/informe-de-rendicion-de-cuentas-a-la-ciudadania>
- b) Requisitos del formulario: Nombre completo, municipio, correo electrónico, texto de la pregunta (máx. 400 caracteres).
- c) Plazo de recepción: Desde la publicación del informe hasta 48 horas después del evento.


Para garantizar la oportunidad y la calidad de la respuesta, las preguntas recibidas serán registradas y respondidas por escrito dentro de los quince (15) días siguientes al evento, conforme al artículo 56 de la Ley 1757 de 2015. Las respuestas se publicarán en la página web institucional y se remitirán a quienes las formularon.

ARTÍCULO DECIMO. Desarrollo del programa televisivo.

Dado el límite de una (1) hora, la transmisión se desarrollará conforme al guion aprobado por el Equipo Líder y la coordinación con Telecafé; el orden será orientativamente el siguiente:



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

- a) Apertura y palabras del Gerente
- b) Presentación de la plataforma estratégica y síntesis de la gestión institucional
- c) Hitos por ejes estratégicos
- d) Sistemas que soportan la gestión
- e) Retos y compromisos para la vigencia siguiente
- f) Cierre y preguntas finales

Nota: La Gerente será quien ejerza la vocería principal; la entrevista será conducida por el presentador/moderador de Telecafé (moderador técnico) previamente designado y capacitado para aplicar el reglamento. No se garantizará respuesta en vivo a preguntas recibidas durante la transmisión; las preguntas serán atendidas por escrito según lo indicado en el artículo noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Moderador y funciones. El moderador (presentador de Telecafé o moderador designado) tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Presentar el objetivo y el orden del programa.
- b) Leer los elementos esenciales del reglamento aplicable para la jornada.
- c) Controlar tiempos y asegurar el cumplimiento del guion aprobado.
- d) Facilitar el diálogo
- e) Garantizar tratamiento respetuoso y equitativo en las intervenciones.


ARTÍCULO DUODÉCIMO. Accesibilidad e inclusión. La transmisión contará con medidas de accesibilidad: traducción en lenguaje de señas, subtítulos y lenguaje claro.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Cierre y evaluación de la Audiencia Pública. Se presentarán las conclusiones de la audiencia y se solicitará a los participantes que ingresen al código QR que se proyectará en la presentación para que diligencien la encuesta de satisfacción de la Jornada de Rendición de Cuentas, la cual servirá como insumo para la elaboración de las conclusiones y el informe de resultados.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Acceso a la información y confidencialidad. Se garantizará la publicación del Informe de Rendición de Cuentas 2025. No se divulgará información reservada o calificada; cuando una pregunta implique datos sensibles, la entidad indicará en su respuesta la causal y el procedimiento para el acceso conforme a la normativa de transparencia.



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1002-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 1000.24-323

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Registro, actas y publicidad. Se conservará registro audiovisual de la transmisión, acta de la jornada, base de preguntas y respuestas y demás evidencia del proceso. El acta y el plan de seguimiento con compromisos (si aplica) se publicarán en la web institucional, máximo en diez (10) días hábiles posteriores al evento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Quejas y recursos. Las quejas relacionadas con el proceso podrán ser radicadas en la dirección de correo electrónico: atencionalciudadano@infi.gov.co La entidad dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles para responder las quejas presentadas sobre vulneración de derechos de acceso a la información o irregularidades en el proceso.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Incidentes y fuerza mayor. Si por razones técnicas o de fuerza mayor la transmisión no puede realizarse en la fecha prevista, la Gerencia fijará nueva fecha y lo comunicará de inmediato por los canales habilitados.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación específica para la Rendición de Cuentas televisiva y por @Facebook live, programada para el día 04 de diciembre de 2025.

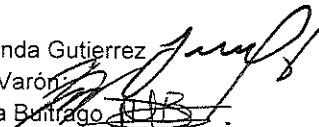

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2025.



AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
 Gerente General
 INFICALDAS

Elaboró: Profesional especializado Planeación (e) – Luisa Fernanda Gutierrez
 Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica - Diana Carolina Zuluaga Varón
 Revisó: Asesora de la oficina de Control Interno – Diana Marcela Buñago

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión